



ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los/las interesados/as, que con fecha 2 de octubre de 2020, la Concejala Delegada de Bienestar Social, Convivencia y Cooperación ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS COBERTURA NECESIDADES BÁSICAS

En uso de las facultades que me han sido delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 y, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2 del Reglamento para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico de este Ayuntamiento (BOCM 3 de febrero de 1999) y, visto el informe propuesta emitido por la TMAE Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 2 de octubre de 2020, comprensivo de la Relación AYUD-COV nº 8/2020 relativa a una pluralidad de solicitudes de atención social correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2020, formuladas al amparo del anteriormente citado Reglamento e informadas por las/os trabajadoras/res sociales correspondientes, en cuanto a la necesidad de conceder prestación económica para cobertura de necesidades básicas provocada por la situación generada por la COVID-19,

HE RESUELTO:

Conceder ayuda familiar para cobertura de necesidades básicas derivadas de la situación generada por la COVID-19, a favor de las personas, por los importes y para los conceptos que figuran en la Relación AYUD-COV nº 8/2020, que comprende un total de 15 ayudas, siendo la aplicación presupuestaria nº 231.03 480.00 denominada “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, Menor, Familia y Emergencia Social”; todo ello con la obligación de llevar a cabo los compromisos adquiridos con el/la Trabajador/a Social que constan en sus expedientes, así como destinar el importe de la ayuda a la finalidad para la que se concede y justificar este destino mediante la aportación de los documentos probatorios oportunos en el plazo de diez días, contado desde la fecha en que se haya recibido la ayuda, debiendo reintegrar el importe concedido en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente establecidas.

La presente resolución se notificará a los interesados mediante publicación en el Tablón de Anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento, por razones de interés público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Siendo los/las beneficiarios/as que figuran en la relación AYUD-COV nº 8/2020, los siguientes:

- “1. NIE X5434416E, QUINIENTOS NOVENTA EUROS (590,00 €), EN CONCEPTO DE ALQUILER.
2. NIE Y0803967Q, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
3. NIE X7085583L, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
4. PASAPORTE DE PERU 116746490, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.

5. DNI 52508590G, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
6. DNI 47049564M, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
7. DNI 50578769K, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
8. DNI 30971273W, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
9. DNI 51082266W, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTOS.
10. NIE X9646851F, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), EN CONCEPTO DE SUMINISTROS.
11. DNI 70873087J, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) EN CONCEPTO DE ALQUILER.
12. DNI 52508821M, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE SUMINISTROS.
13. DNI 02290281X, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
14. NIE X2167976L, TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.
15. DNI 02281207K, TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación.

En el supuesto de optarse por interponer recuso potestativo de reposición, si no se notificase su resolución en el plazo de un mes, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado.

LA JEFA DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO